

CONVENIO DE COORDINACION Y APOYO ECONOMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ Y C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HECTOR MANUEL GRANADOS ARANA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LA DENOMINARA "EL TRIBUNAL"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Es su voluntad celebrar el presente convenio con **EL TRIBUNAL** ya que su interés consiste en dar solución a los conflictos laborales que se susciten entre las dependencias de la Administración Pública Municipal, sus trabajadores y sus organizaciones sindicales.
 - d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- 2) Declara **EL TRIBUNAL**, a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Que es un Tribunal constituido en los términos del artículo 78 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con plena jurisdicción en el municipio de Delicias en el Estado de Chihuahua.



ARTÍCULO 78. En cada municipio existirá un Tribunal de Arbitraje, el cual podrá funcionar accidental o permanentemente, para resolver los conflictos de trabajo individuales o colectivos.

El Tribunal de Arbitraje será competente para conocer de los conflictos laborales que se susciten entre los Ayuntamientos y sus trabajadores, así como del personal de los cuerpos de policía, tránsito y bomberos, de acuerdo al régimen especial que los norma. El Tribunal de Arbitraje se integrará por un representante del municipio, uno de los trabajadores y, otro, designado de común acuerdo entre ellos, quien tendrá el carácter de Presidente, y deberá quedar constituido dentro de los cuarenta y cinco días siguientes, contados a partir del día de inicio del período de la Administración Municipal correspondiente, sujetándose al procedimiento establecido en el Código Administrativo del Estado.

Una vez constituido el Tribunal de Arbitraje Municipal, el Presidente Municipal deberá proceder de manera inmediata a fijar en los estrados de la Presidencia Municipal, el aviso que contenga el nombre y los puestos de quienes lo conforman, su lugar de ubicación y demás información que se considere necesaria.

Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días señalado en el segundo párrafo del presente artículo, para que el Tribunal de Arbitraje se haya constituido, y sin que ello ocurra, se procederá en los términos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

b) Que está constituido por los siguientes funcionarios:

- **Lic. Héctor Manuel Granados Arana**
Tercer Arbitro Presidente
- **Lic. Héctor Eduardo Flores Herrera**
Representante del Municipio
- **C. Leonel Ramírez Muela**
Representante de los Trabajadores

c) Que el Tercer Arbitro Presidente cuenta con las facultades derivadas del Código Municipal y del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, ya que fue designado mediante nombramiento de fecha 10 diez de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, el cual se anexa.

d) Que los gastos que origine el funcionamiento del Tribunal de Arbitraje y Juntas Arbitrales serán cubiertos, por partes iguales, por el Municipio y el Sindicato de trabajadores al servicio del mismo, con fundamento en el artículo 162 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua aplicado supletoriamente.

3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer condiciones en que el **MUNICIPIO** otorgará un presupuesto para su funcionamiento al **TRIBUNAL** el cual incluye salarios y gastos de operación.

SEGUNDA. Por virtud de la suscripción del presente convenio, el **MUNICIPIO** se obliga a otorgar al **TRIBUNAL** la cantidad mensual de **\$45,760.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS**

CONVENIO DE COORDINACION Y APOYO 40/19, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CON FECHA 06 SEIS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE

SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), teniendo en cuenta que la duración del presente convenio es por 12 doce meses, la cantidad total entregada será de **\$549,120.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

TERCERA. El **TRIBUNAL** se compromete a aplicar los recursos que antes se mencionan, en el cumplimiento de los objetivos que se detallan en el cuerpo del presente convenio, es decir, comprobar los gastos cada mes.

CUARTA. El **TRIBUNAL** acepta que en la medida de sus posibilidades económicas y operativas, y previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para tal efecto, seguirá impartiendo justicia, mediante la conciliación y el arbitraje.

Así mismo se compromete a:

- 1).- Destinar la aportación que le otorga **EL MUNICIPIO**, única y exclusivamente para la realización del objeto del presente instrumento.
- 2).- Responder del destino de la aportación que se le otorga, en los términos legales al **MUNICIPIO**, cuando se le solicite, así como de expedir y entregar anticipadamente el recibo simple de aportación correspondiente.
- 3).- Entregar 1 (un) reporte pormenorizado de las actividades realizadas y el uso dado a los fondos mencionados, información que deberá ser dirigida a la Secretaría Municipal, sin perjuicio que el **MUNICIPIO** pueda solicitarle reportes adicionales cuando lo estime oportuno durante la vigencia de este instrumento.

QUINTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la duración del presente convenio comprenda a partir del **02 dos de Enero** y hasta **el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

En caso que el **TRIBUNAL** no aplique al desarrollo de su objeto los apoyos económicos materia del presente convenio, el **MUNICIPIO** cancelará de inmediato dicha aportación, solicitándose igualmente su reintegración con los intereses respectivos.

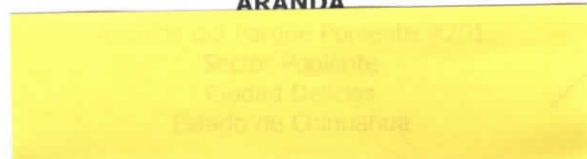
SEXTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

**LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON
HUITRON**
Círculo del Reloj no. 1
Col. Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

EL TRIBUNAL:

**LIC. HECTOR MANUEL GRANADOS
ARANDA**



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

SEPTIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexos copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Código Administrativo de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de que surjan cualesquiera controversias relacionadas con la validez, intención, interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, las **PARTES** se obligan a intentar, de buena fe, la resolución amigable de las mismas a través de negociaciones privadas, a ser desarrolladas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que alguna de ellas haya notificado a la otra sobre la existencia de tales diferencias.

De no ser posible la amigable resolución de las controversias en el plazo descrito, las **PARTES** acuerdan expresamente someter las mismas ante los Tribunales comunes del Distrito Judicial Abraham González, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL **MUNICIPIO:**

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON
HUITRON
SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL **TRIBUNAL:**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL
LIC. HECTOR MANUEL GRANADOS ARANA